



**“Por medio del cual se define el procedimiento interno para la Selección de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y se dictan otras disposiciones”**

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1° y 5° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece el proceso de elección de los Gerentes Directores de las **Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial**. *En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y **evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública (...)**”*

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social “ Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” dispuso en su artículo 1: *Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*

Que en el mismo Decreto 1427 de 2016 artículo 2.5.3.8.5.3. reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 reza: *“(...) Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, **señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia. (...)**”*

Que al concluir el periodo institucional del empleo de Gerente o Director de una **Empresa Social del Estado** de manera automática se produce una





***“Por medio del cual se define el procedimiento interno para la Selección de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y se dictan otras disposiciones”***

vacancia del empleo, por lo que la autoridad competente esta llamada a efectuar una nueva designación para el periodo institucional que corresponda.

Que, en este orden de ideas, previo a proveer las vacantes del empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado del orden departamental que se encuentren en vacancia y/o que por cualquier situación administrativa llegase a generar una vacancia absoluta, es menester establecer un procedimiento interno para la selección de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental pertenecientes a la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a las futuras vacancias definitivas que puedan originarse por distintas situaciones administrativas en los cargos de Gerente de las Empresas Sociales del Estado de los hospitales del orden departamental se creará el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

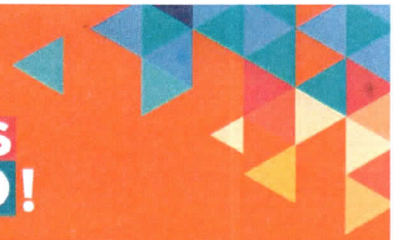
Que el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias estará conformado por el Secretario Seccional de Salud, el Jefe de Oficina Asesora Jurídica y la Jefe de Oficina de Talento Humano, quien presidirá el mismo.

Que el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena, verificará que el personal seleccionado cumpla con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado (s) en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer, segundo y tercer nivel de atención consagrados en el Decreto Nro.785 de 2005, artículo 22.3.

Que en atención a lo anterior, es necesario activar el Banner de Hojas de Vida de la Gobernación del Departamento del Magdalena, el cual se encuentra publicado en la página oficial de la entidad, para que los aspirantes al proceso de selección para los empleos públicos de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer, segundo y tercer nivel de atención del Departamento del Magdalena, diligencien el formulario de registro y además queden registrados en el Banco de Hojas de Vida de esta entidad.

Que en el mencionado Banner de Hojas de Vida la ciudadanía en general podrá diligenciar el formulario de registro, lo cual lo postulará como candidato cuando se realicen convocatorias y/o cualquier otro proceso de selección de personal, cabe resaltar que, ello no quiere decir, que la





RESOLUCIÓN Nro. Nº 038 DE 19 FEB 2024

100-81

***“Por medio del cual se define el procedimiento interno para la Selección de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y se dictan otras disposiciones”***

persona quedará automáticamente seleccionado, sino que por el contrario, será parte del Banco de Hojas de Vida de la Gobernación del Departamento de Magdalena y que de ser seleccionado (a) será de conformidad con el perfil requerido.

Que aunado a lo anterior y en virtud de la Estrategia para la Selección de Personal por Meritocracia expedida el 19 de enero de 2023 y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Magdalena designado por la Alta Gerencia, publicada en la página oficial de esta entidad y la continua implementación la misma, se seleccionará del Banco de Hojas de Vida de la Gobernación del Departamento del Magdalena, un número plural de currículos profesionales, a los candidatos que cumplan con los requisitos para el ejercicio del cargo.

Que el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias coordinará la realización de la prueba escrita, entrevista y la evaluación de competencias. Lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución Nro. 680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, la Gobernación del Departamento del Magdalena con el objetivo de seleccionar dentro de un número plural de hojas de vida, las personas que cumplan los requisitos y competencias para proveer los cargos de Gerente de las Empresas Sociales del Estado de los hospitales de primer, segundo y tercer nivel de complejidad del departamento, define los lineamientos generales del procedimiento para dicha selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉ TÉCNICO:** Crease el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias Laborales que verificará el cumplimiento de los requisitos y evaluará las competencias de los pre seleccionados para ser nombrados Gerentes de Empresas Sociales del Estado de primero, segundo y tercer nivel de complejidad del departamento del Magdalena; dicho Comité estará conformado por quien ostente la calidad de Secretario Seccional de Salud, Código 097, Grado 06, de la planta de cargos del despacho del Gobernador- Secretaria Seccional de Salud, Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 03, de la planta de cargos del despacho del Gobernador- Oficina Asesora Jurídica y Jefe de Oficina, Código 006, Grado 01, adscrito a la Secretaria General, de la planta





RESOLUCIÓN Nro. 038 DE 19 FEB 2024 100-87

**“Por medio del cual se define el procedimiento interno para la Selección de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y se dictan otras disposiciones”**

de cargos del despacho del Gobernador- Oficina de Talento Humano, y será presidido por el/la Jefe de Oficina de Talento Humano.

**PARAGRAFO:** Los miembros del Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la selección de Gerentes de Empresas Sociales del Estado, contarán con el apoyo de los empleados públicos y contratistas de sus respectivas dependencias para cumplir a cabalidad con la labor encomendada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACTIVACIÓN DEL BANNER DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.** La activación del banner del Banco de Hojas de vida de la Gobernación del Departamento del Magdalena se realizará de conformidad con el cronograma para la designación del empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer, segundo y tercer nivel de atención del Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA.** El Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la selección de los candidatos para la designación del empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer, segundo y tercer nivel de atención del Departamento del Magdalena, realizará la convocatoria y establecerá un cronograma el cual será publicado en la página oficial de la Gobernación del Departamento del Magdalena, en el cual además señalará la fecha para la activación del Banner del Banco de Hojas de Vida de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El cronograma se realizará por una única vez cada cuatrienio y en adelante se seleccionarán del Banco de Hojas de Vida de la Gobernación del Departamento del Magdalena las personas que de acuerdo a su perfil cumplan con los requisitos exigidos por la norma para ejercer el empleo publico Gerente de la Empresa Social del Estado de los hospitales del Departamento de Magdalena.

**ARTÍCULO CUARTO. SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA.** El Comité Técnico antes señalado seleccionará un numero plural de hojas de vida de las obrantes y de las que se allegaren con posterioridad, al Banco de Hojas de Vida de la Gobernación del Departamento del Magdalena; y procederá a la verificación de requisitos y competencias de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Nro. 785 de 2005 y la Resolución Nro. 680 de 2016, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.





RESOLUCIÓN Nro. Nº 038 DE 19 FEB 2024

100-81

*“Por medio del cual se define el procedimiento interno para la Selección de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS PARA EL CARGO DE GERENTE.** De conformidad con el Decreto Nro. 785 de 2005, los requisitos que se deberán acreditar para el cargo de Gerente son los siguientes:

- **Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención.** Título Profesional en áreas de la salud y experiencia profesional de un año en el sector salud.
- **Gerente de Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención.** Título profesional en áreas de la salud, económica, administrativa o jurídica; título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos de nivel directivo, asesor o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- **Gerente de Empresa Social del Estado de tercer nivel.** Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud.

El empleo de Gerente de Empresa Social del Estado, será de dedicación exclusiva y de disponibilidad permanente; y, por otra parte, el título de posgrado, no podrá ser compensado por experiencia de cualquier naturaleza.

**ARTÍCULO SEXTO. VERIFICACION DE REQUISITOS Y COMPETENCIAS.** El Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la selección de Gerentes de Empresas Sociales del Estado, verificará el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto Nro. 785 de 2005 y realizará la evaluación de competencias y conductas a los candidatos de conformidad con los lineamientos de la Resolución Nro. 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con la Resolución Nro. 680 de 2016, las competencias y conductas asociadas que se evaluarán son las siguientes:



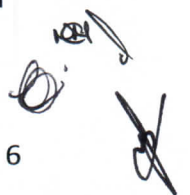


RESOLUCIÓN Nro. Nº 038 DE 19 FEB 2024

100-81

**“Por medio del cual se define el procedimiento interno para la Selección de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y se dictan otras disposiciones”**

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
<p><b>1. Compromiso con el servicio público</b></p> <p>Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.</p>	<p>Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.</p> <p>Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos</p> <p>Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos.</p> <p>Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario.</p> <p>Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo.</p>
<p><b>2. Orientación a los Resultados:</b></p> <p>Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad</p>	<p>Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados.</p> <p>Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo con estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad.</p> <p>Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.</p> <p>Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos</p>
<p><b>3. Manejo de las Relaciones Interpersonales</b></p>	<p>Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.</p> <p>Respeta las diferencias y la diversidad de las personas.</p>





RESOLUCIÓN Nro. Nº 038 DE 19 FEB 2024

100-81

**“Por medio del cual se define el procedimiento interno para la Selección de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y se dictan otras disposiciones”**

<p>Establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.</p>	<p>Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza.</p> <p>Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.</p>
<p><b>4. Planeación:</b></p> <p>Capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización</p>	<p>Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud.</p> <p>Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio.</p> <p>Interpreta adecuadamente los objetivos de la de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios.</p> <p>Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje.</p>
<p><b>5. Manejo eficaz y eficiente de recursos.</b></p> <p>Capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia</p>	<p>Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios.</p> <p>Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos.</p> <p>Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.</p> <p>Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.</p>





RESOLUCIÓN Nro. Nº 038 DE 19 FEB 2024

**“Por medio del cual se define el procedimiento interno para la Selección de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y se dictan otras disposiciones”**

100-81

**ARTÍCULO SEPTIMO. ENTREGA DEL INFORME:** Una vez el Comité Técnico haya realizado la verificación de requisitos y competencias, elaborará un informe con los resultados que deberá ser suscrito por su Presidente y dirigido al Gobernador del Departamento del Magdalena, para que en su calidad de nominador proceda a realizar los respectivos nombramientos.

**ARTÍCULO OCTAVO. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** El procedimiento establecido en esta resolución se aplicará para proveer vacantes definitivas en el empleo público de Gerente de Empresas Sociales del Estado del Departamento del Magdalena.

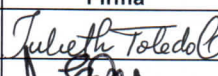
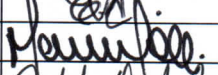
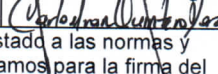

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Nro. 116 de 8 de abril de 2021, así como cualquier documento anterior que le sea contrario.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los

19 FEB 2024

  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedon	Abogada contratista Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.